



PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS
 DEPARTAMENTO: CAJAMARCA PROVINCIA: CAJABAMBA CIUDAD DE CAJABAMBA

OBSERVACIONES

1. ESTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TASACION REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA).
2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VIA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
4. LOS LIMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
6. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES S/2. (*)
- (*) ARTICULO 4 DE LA NORMA PARA DETERMINAR VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 004-2015-VIVIENDA/MVU-DGPRVU).

APROBADO POR: RESOLUCION DIRECTORIAL SECTORIAL N° 08-2020-GR.CAJ/DRVCS

FECHA: CAJAMARCA, 12 DE OCTUBRE DE 2020
 VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2021

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
 Ing. Ricardo Daniel Cabrera Marin
 DIRECTOR REGIONAL

<table border="1" style="width: 100%; height: 40px;"> <tr> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%; text-align: center;">A-2</td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> <tr> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%; text-align: center;">A-1</td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> </table>		A-2				A-1			<p>LAMINA:</p> <h1 style="margin: 0;">A-2</h1>
	A-2								
	A-1								
<p>ESCALA GRAFICA (metros)</p>	<p>Sistema de Proyección UTM - Zona 17 Datum WGS84 Escala: 1/5,000</p>								